

sus estudios superiores en la Universidad de Málaga un considerable número de estudiantes melillenses.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla deciden formalizan el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes.

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración.

La Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, que podrán ser suscritos, en las condiciones que se estipulen para cada caso, además de por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Málaga, por las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en los artículos 155. 156 y 157 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

TERCERA.- Modalidades de colaboración.

A) Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Universidad de Málaga y en las instalaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Prestación de servicios técnicos y de asesoramiento científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.

C) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico de empleados, así como de prácticas profesionales de estudiantes y de recién titulados.

D) Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.

E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.

F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.

G) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.

H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Convenio Marco.

I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

A) Denominación del proyecto y/o del programa.

B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los